



## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

*RESOLUCIÓN de 12 de abril de 2010, de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, por la que se convoca el acceso y el proceso de matriculación en las enseñanzas elementales y profesionales de música para el curso 2010-2011. (2010060980)*

La Orden de 28 de abril de 2009, de la Consejería de Educación, regula las pruebas de acceso y el proceso de matriculación en las enseñanzas elementales y profesionales de música (DOE núm. 94, de 19 de mayo de 2009).

En los artículos 4 y 9 de la citada Orden se prevé que el plazo de presentación de solicitudes para cursar las enseñanzas elementales y profesionales de música será de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución de convocatoria de la Dirección General en el Diario Oficial de Extremadura.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que tengo conferidas por el ordenamiento jurídico,

### RESUELVO :

Primero. Objeto.

Convocar el acceso y matriculación del alumnado de las enseñanzas elementales y profesionales de música, para el curso 2010/2011, que se regirá por la Orden de 28 de abril de 2009.

Segunda. Solicitudes y plazo de presentación.

Los aspirantes a cursar las enseñanzas elementales y profesionales de música, en el curso 2010/2011, deberán presentar su solicitud en el centro en el que deseen ingresar conforme al modelo elaborado por cada centro en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Tercero. Recursos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 12 de abril de 2010.

El Director General de Calidad  
y Equidad Educativa,  
ANTONIO TEJERO APARICIO

• • •